



ALCALDE



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001  
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 27-2024

1/13

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (27-2024), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "FERRCONS BALCARCEL", PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO".**

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024), **NOSOTROS:** Por una parte, el Señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación a) certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones públicas ordinarias Registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, b) Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El Progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, c) número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ó LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte, el señor **NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y ocho, veinte mil ochocientos ochenta, cero doscientos uno (1878 20880 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"FERRCONS BALCARCEL"**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (463551), folio quinientos veintisiete (527) del libro cuatrocientos veinticinco (425), de empresas mercantiles, con número

Neftali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL



de expediente cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos guion dos mil siete (43242-2007), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso; **EL CONTRATISTA:** es la Empresa Mercantil Denominada "**FERRCONS BALCARCEL**", quién ejecutara la obra física objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR,** es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA.** Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos "**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**", para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Artículo cincuenta y tres (53) inciso l), Decreto doce guion dos mil dos (12- 2002) Código Municipal, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Bases de Licitación, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos; 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (24416185)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto objeto del presente contrato; 7) Oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; 8) Acta número licit diagonal guast guion once guion dos mil veinticuatro (LICIT/GUAST-11-2024) del libro número de Registro dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA** que por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con los renglones de trabajo, de la forma siguiente:

Neftali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL



| No.                                                                                    | DESCRIPCION                                                       | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------|--------------|
| 1.00                                                                                   | TRAZO Y ESTAQUEADO                                                | 351.00   | M                | Q 6.73          | Q 2,362.23   |
| 2.00                                                                                   | CORTE DE CAJUELA DE 0.20 M                                        | 1495.00  | M2               | Q 68.41         | Q 102,272.95 |
| 3.00                                                                                   | NIVELACION DE SUB BASE                                            | 1495.00  | M2               | Q 69.85         | Q 104,425.75 |
| 4.00                                                                                   | COLOCACION + COMPACTACION DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.10 MTS | 1495.00  | M2               | Q 131.40        | Q 196,443.00 |
| 5.00                                                                                   | COLOCACION DE ADOQUIN TRAFICO LIVIANO                             | 1495.00  | M2               | Q 269.87        | Q 403,455.65 |
| 6.00                                                                                   | LLAVE DE CONFINAMIENTO                                            | 148.00   | M                | Q 178.43        | Q 26,407.64  |
| 7.00                                                                                   | BORDILLO                                                          | 613.00   | M                | Q 208.63        | Q 127,890.19 |
| 8.00                                                                                   | CUNETAS TIPO L                                                    | 82.00    | M                | Q 444.55        | Q 36,453.10  |
| NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS |                                                                   |          |                  |                 | Q 999,710.51 |

Neftali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO.** A) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato, es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q. 999,710.51)**, según adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil Denominada **“FERRCONS BALCARCEL”**. B) **FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: 1) un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: a) Pólizas de la fianza de anticipo y cumplimiento que más adelante se indica. b) Cronograma de inversión de anticipo autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**, c) Solicitud de anticipo firmado por el Representante de la Empresa. 2) Los demás pagos serán cancelados previo informe



de **EL SUPERVISOR**, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución del proyecto, dichos informes servirán de base para estos pagos, y **3)** Un pago final cuando **LA MUNICIPALIDAD** reciba la copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato e informe favorable de **EL SUPERVISOR**, con la aprobación de su jefe inmediato superior, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado - IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en su oficina cuya dirección declara conocer **EL CONTRATISTA** en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **C) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo de la obra financiado de la siguiente forma de conformidad al Acuerdo de Aporte Definitivos contenido en el **PUNTO QUINTO DEL ACTA 83-2024** de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil veinticuatro aprobado por la Autoridad Administrativa Superior: **1) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO** con un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q. 999,710.51)**, de conformidad con la estructura presupuestaria **23 00 001 000 027, RENGLON 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 0101 0004**, corresponde al valor del cien por ciento (100%) de la obra **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** **a) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras que deberá suscribir la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** suscriba el acta de inicio con **EL CONTRATISTA** y deberá concluir el proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo para entrega y terminación del objeto del presente instrumento, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado;



b) Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en **ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; e) A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal depende directamente de ella; f) No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; g) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; i) Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para el referido proyecto, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes proceso de ejecución del proyecto. El libro de bitácora electrónica servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; j) El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. k) A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; l) Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; n) Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional

Neftali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL



o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto;

ñ) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; o) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora, p) **EL CONTRATISTA** es el responsable y el obligado a resarcir los daños o molestias que haya causado a los bienes o servicios tanto de los vecinos donde se ejecuta la obra como a la Municipalidad a efecto de evitar inconformidades entre los miembros de la comunidad, para ello **LA MUNICIPALIDAD** no realizara ninguna erogación de presupuesto o responsabilidad para la reparación de los daños ocasionados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. **Si EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el primer desembolso, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido

Neftalí Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCOMS, S.A. DE C.V.



cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de la sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que

Nestali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCÁRCOL



estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentarla garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y**

Neftalí Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL



**LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato.

**NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA**, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) por millar del valor total del contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformas emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo NO. 172-2017. Presidente de la Republica Artículo 29. Se adiciona el artículo 62 BIS en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su Jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la Autoridad Administrativa Superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL**

Neftali Balcárcel Orejuna  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL



**CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa.

**DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de su obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas.

**DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta.

**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este

Nefali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL



contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-**, De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: INTERESES MORATORIOS:** Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni



pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** El constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, por medio del cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en doce (12) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso.-----

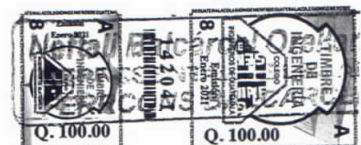
**JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**  
LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE



Neftali Balcárcel Orellana  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERRCONS BALCARCEL

**NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA**  
EL CONTRATISTA



En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro como **NOTARIO, DOY FE:** a) Que las firmas que **ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y ocho, veinte mil ochocientos ochenta, cero doscientos uno (1878 20880 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **“FERRCONS BALCARCEL”**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (463551), folio quinientos veintisiete (527) del libro cuatrocientos veinticinco (425), de empresas mercantiles, con número de expediente cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos guion dos mil siete (43242-2007), de Categoría Única; firmas que calzan el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA”**, número veintisiete guion dos mil veinticuatro de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, contenido en doce hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, y que se refiere a la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**; b) de haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DA FE, adhiriéndole los timbres de Ley.

Ante mí:

**LIC. ROBERTO GALINDO CATALÁN**  
Abogado y Notario

**Neftali Balcárcel Orellana**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**FERRCONS BALCARCEL**

ABOGADO Y NOTARIO  
BP-0370315  
**LIC. ROBERTO GALINDO CATALÁN**  
Abogado y Notario  
TIMBRE NOTARIAL

**ROBERTO GALINDO CATALÁN**  
Abogado y Notario



MUNICIPALIDAD DE  
**GUASTATOYA**  
¡Sirviendo!

☎ 5980-0535

📍 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

📍 BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,

**CERTIFICA:**

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **SÉPTIMO** del acta **85-2024** de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro del libro número 3,444 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

**SÉPTIMO:** El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el Punto QUINTO del Acta 83-2024, de Sesiones Ordinarias, de fecha veintinueve de noviembre de 2,024, por medio del cual se aprueba suscribir el contrato para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, manifestando el señor Alcalde Municipal, que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (27-2024)**, del proyecto referido, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA Propietario de la Empresa denominada FERRCONS BALCARCEL; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior que en este caso es el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso...". **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9 en los numerales 5, 5.1 y 5.2. de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: "Autoridades competentes" 5. "Para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales: 5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). 5.2 A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que les confiere el artículo 35, literales, a), i) y u), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por Mayoría Absoluta de Votos. **ACUERDAN: I). APROBAR,** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (27-2024)**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q. 999,710.51), con cada una de sus cláusulas dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA Propietario de la Empresa denominada FERRCONS BALCARCEL. **II).** Se ordena remitir el presente punto a la Dirección Municipal de Planificación, para el registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas y efectuar el trámite de la bitácora electrónica. **III).** Realizar la publicación del presente punto en el portal electrónico del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS **IV).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **V).** Notifíquese.

(Fs) Ilegibles José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, Ing. Byron Fernando Calderon Ferrera y Eduardo Ortega Loaiza, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, Hernan Archila Morales, Erasmo Belteton Contreras, Nery Rolando Archila Orellana, Julio Mauricio Marroquín González, Fryda Aimée Estrada Ortiz, Concejales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, Licda. Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria Municipal.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL GUASTATOYA



¡Sirviendo!